

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior politico de la Provincia de Palencia.

Núm. 353.

En la Gaceta de Madrid número 5606 del miércoles 5 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

Penetrada la Reina de las ventajas que deben resultar para el servicio con la publicidad de las disposiciones relativas á la Hacienda del Estado por medio de una publicacion oficial establecida especialmente para este fin, y en que puedan ademas dilucidarse en la forma conveniente las dificiles y numerosas cuestiones que se rozan con aquel importante ramo de la administracion, ha tenido á bien autorizar el establecimiento de un *Boletín oficial del ministerio de Hacienda*, que se dará á luz bajo la inmediata direccion de este último; siendo su Real voluntad que, atendida la importancia de su objeto y su utilidad para los funcionarios y oficinas y corporaciones públicas se recomiende su adquisicion á unos y otras, y mas particularmente á quienes por la naturaleza de sus atribuciones esten en el caso de conocer aquellas con exactitud y que en su virtud se dicten las órdenes convenientes á fin de que la publicacion de que se trata tenga toda la circulacion posible.

De la de S. M. lo digo á V.... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1849.—Bravo Murillo.

Cuya Soberana resolucion y prospecto del Boletín

oficial á que la misma se refiere, se inserta en este periódico para la general noticia y efectos consiguientes. Palencia 9 de Diciembre de 1849.—Juan Herrero.

BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Prospecto.—La necesidad de una publicacion periódica oficial, especialmente consagrada á las materias de Hacienda, se hacia sentir há mucho tiempo. Conocidas son las vastas atribuciones del Ministerio de este nombre: la importancia de sus medidas, la influencia de ellas sobre la riqueza y el bienestar de la nacion, á nadie se oculta. Es por consiguiente del mayor interés que estas obtengan toda la publicidad posible, asi entre los funcionarios de aquel como entre los particulares. Los primeros, sobre todo, como encargados especialmente de su ejecucion, aplicándolas en la esfera de sus respectivos cargos, deben conocer cuanto antes todas las disposiciones, ya orgánicas, ya reglamentarias, ya textuales, ya de mera jurisprudencia que se dicten para dirigir la recaudacion de los impuestos, el servicio del Tesoro, el orden de la contabilidad y demas partes que constituyen este importante departamento de la administracion pública; conocimiento tanto mas indispensable para ellos, cuanto que, no comunicándoseles directamente dichas disposiciones cuando no afectan en particular al ramo en que sirven, tienen que esperar para enterarse de las mismas la tardía salida de la *Guia de Hacienda*, que por lo demas ha llenado hasta aqui muy imperfectamente este objeto.

Por otra parte, no es menos útil consagrar una publicacion de la especie de que se trata al exámen y dilucidacion de las cuestiones de Hacienda, cuestiones árdnas y dificiles de suyo, no bajo el prisma de las estériles y aventuradas teorías con que las mira siempre el

espíritu de partido, sino bajo un punto de vista esencialmente práctico y de gobierno, bajo aquel que en las medidas financieras considera ante todo su oportunidad y la importancia de sus resultados. Y esta tarea tan interesante, este trabajo, que tan fructuoso debe ser para el país en general y los funcionarios de Hacienda en particular, esclareciendo al uno sobre sus verdaderos intereses en materia de contribuciones y de gastos públicos, y á los otros sobre el espíritu y tendencias que deben animarlos para llegar á ser buenos administradores, de ningún otro modo puede desempeñarse mejor que por la publicación indicada.

Para llenar pues uno y otro fin se dará á luz desde 1.º de Enero del año próximo el *Boletín oficial del Ministerio de Hacienda*, publicado bajo la dirección del mismo, y que en tal concepto será su órgano especial para con todas las oficinas y funcionarios de su dependencia.

Constará de dos partes, una oficial y otra no oficial.

La parte oficial contendrá:

1.º Los Reales decretos íntegros que se circulen por el Ministerio y tengan relación con la administración de las rentas del Estado y la organización de la Hacienda en sus diferentes partes.

2.º Las Reales órdenes que por el mismo conducto recaigan sobre asuntos de interés general para todos ó parte de los funcionarios del ramo, los contribuyentes ó particulares.

3.º Las instrucciones y reglamentos emanados del propio Ministerio, revestidos de igual circunstancia.

4.º Las resoluciones emanadas de otros Ministerios, también de carácter general, que tengan relación con el de Hacienda ó los empleados de su jurisdicción.

5.º Los Reales decretos sancionando las deliberaciones del Consejo Real sobre los asuntos contenciosos de Hacienda ó dirimiendo competencias con Autoridades ó corporaciones dependientes del mismo.

6.º Las circulares, medidas y acuerdos que los directores de los diferentes ramos de Hacienda dicten en uso de sus atribuciones y de un interés también general para los funcionarios, contribuyentes y particulares.

7.º Los documentos, estados y datos oficiales cuya publicación se considere conveniente.

8.º El movimiento del personal de Hacienda en todas sus dependencias.

Y 9.º Los anuncios oficiales de subastas y otras operaciones que merezcan insertarse en interés de la Hacienda pública.

En la parte no oficial se publicarán artículos doctrinales sobre cuestiones de Hacienda y economía política, así como todos los documentos, datos y noticias

no oficiales, cualquiera que sea su naturaleza, toda vez que interesen directa ó indirectamente al ramo y á sus funcionarios. También tendrán cabida en esta sección el movimiento y estado de nuestros fondos en España y en el extranjero.

El *Boletín* será semanal, publicándose todos los días, tendrá 32 páginas en 8.º marquilla, de buen papel y tamaño igual al del prospecto, con su cubierta de color, y se distribuirá por suscripción á los precios siguientes:

En Madrid, llevado á domicilio, 6 rs. al mes. En provincias á 20 rs. por trimestre. En el extranjero y Ultramar 60.

Los números de cada año formarán un tomo dividido en dos partes para mayor comodidad, con su numeración particular y las tablas é índices necesarios.

Se suscribe en Madrid en el Ministerio de Hacienda y en las librerías de Monier y la Publicidad. En las capitales de provincia se admitirán suscripciones en las secretarías de las Intendencias; y fuera de ellas en las administraciones de loterías, donde se hallen establecidas.

ANUNCIOS.

Administración principal de Fincas del Estado de la provincia de Palencia.

El día 16 del corriente de 11 á 12 de su mañana se subasta en esta capital el derribo de la casa calle de la Corredera número 5, perteneciente á fincas del Estado, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar en la Intendencia ante las personas que designa la instrucción. Palencia 7 de Diciembre de 1849.=*Sotero Gregorio.*

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Quien quisiere tomar en arriendo el abasto de carnes de esta villa para el año próximo de 1850, acuda á hacer postura á la Secretaría de Ayuntamiento donde se manifestará el pliego de condiciones y el remate tendrá efecto en el día 16 del corriente mes de Diciembre.=El Alcalde, *Mariano Izquierdo.*